

Cuarto. La subvención que se concede lo es con base a lo previsto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de 1996, teniendo la consideración de Subvención Reglada.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Orden.

Sevilla, 9 de octubre de 2008

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

ORDEN de 9 de octubre de 2008, por la que se concede a Sevilla Activa una subvención de carácter reglada para financiar los honorarios facultativos de dirección en la construcción de 21 viviendas de promoción pública cofinanciadas en Casariche (Sevilla), expediente SE-01/090-CF.

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo desarrolla en los artículos 42 y siguientes la figura de la Promoción Pública Cofinanciada.

El artículo 44.1 del mencionado Decreto establece que la Consejería de Obras Públicas y Transportes asume los costos derivados de la dirección facultativa de las obras.

Con fecha 30 de diciembre de 2000 se incluyó la actuación de 21 viviendas cofinanciadas en Programación Específica.

Con fecha 10 de septiembre de 2001 se suscribió Convenio de Ejecución entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Excm. Diputación de Sevilla, en el que se recoge la actuación específica a desarrollar por dicha Diputación, y en el que se reconoce el derecho a percibir las ayudas que establece el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, siempre que se cumplan a su vez los requisitos señalados en dicho Plan.

La Orden de 27 de enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, en sus artículos 24 y 25 regula la solicitud del promotor de la aportación económica para financiar esos trabajos técnicos, así como las condiciones para su concesión por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El Decreto 127/2002, de 17 de abril, modificó la normativa del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, a través de su disposición transitoria primera.

La Orden de 2 de julio de 2002, por la que se modifica la Orden de 27 de enero de 2000, estableció en su artículo 78 el procedimiento y las condiciones para solicitar las subvenciones.

Sevilla Activa, como promotor de la actuación de 21 viviendas públicas cofinanciadas sitas en c/ Haza de Guillermo, fincas núms. 10.168 y 10.169; expediente SE-01/090-CF, ha solicitado la ayuda económica cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida normativa. Entre ellos, la no concurrencia con otras subvenciones para el mismo fin, y no estar incurso en procedimiento de reintegro de otras subvenciones concedidas.

A propuesta de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 y 107 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda

Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vengo en disponer:

Primero. Conceder a Sevilla Activa una subvención de carácter reglada por importe de 36.164,76 €, cantidad que importan los honorarios de dirección de obras, en la promoción de 21 viviendas de promoción pública cofinanciada sitas en C/ Haza de Guillermo, fincas núms. 10.168 y 10.169; expediente SE-01/090-CF.

Segundo. El plazo para la dirección de obras será determinado por la duración de la ejecución de obras.

Tercero. El importe de la subvención será abonado a Sevilla Activa de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2008, mediante un único pago de 36.164,76 €, una vez haya sido publicada la presente Orden de subvención en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tras la aportación documental por parte del solicitante de haber efectuado los pagos correspondientes a las cantidades que se subvencionan.

El abono se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

0.1.13.00.03.00 74300 43A 5. 2002000193

Cuarto. La subvención que se concede lo es con base a lo previsto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de 1996, teniendo la consideración de Subvención Reglada.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Orden.

Sevilla, 9 de octubre de 2008

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 19 de mayo de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 13 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Guillena (Sevilla), Sector «Huerta de la Reina» (Expte.: SE-641/05), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 19 de mayo de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 13 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Guillena (Sevilla), Sector «Huerta de la Reina».

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 26 de junio

de 2008, y con el número de registro 2930, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, así como en el correspondiente Registro municipal del Ayuntamiento de Guillena.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 19 de mayo de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 13 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Guillena (Sevilla), Sector «Huerta de la Reina» (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación núm. 13 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Guillena (Sevilla), Sector “Huerta de la Reina”, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación aplicable.

H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto clasificar como suelo urbanizable sectorizado, con uso global residencial, unos terrenos actualmente clasificados como suelo no urbanizable por el planeamiento vigente. Los terrenos se sitúan al este del núcleo urbano de Torre la Reina, y poseen una superficie de 45.483,50 m².

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de fecha 6 de junio de 2006, en relación a la protección del Dominio Público Hidráulico y sus Zonas de Servidumbre y Policía, emitido respecto a las determinaciones del PGOU de Guillena.

b) Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, de fecha 19 de septiembre de 2007, requiriendo la realización de una prospección superficial que evalúe los posibles impactos de carácter cultural, necesaria para que desde esa Delegación Provincial se puedan analizar las posibles afecciones que sobre la legislación vigente en materia de patrimonio pudieran contener las determinaciones del proyecto de referencia.

c) Informe de Sevillana Endesa, empresa suministradora de energía eléctrica, emitido en fecha 2 de octubre de 2007, en el que se señala que en la zona objeto de la modificación no existe infraestructura eléctrica suficiente para atender la demanda eléctrica prevista, por lo que la dotación de la nueva infraestructura eléctrica para abastecer la demanda correspondiente a los nuevos usos previstos por la Modificación habrá de contemplarse en el conjunto de instalaciones necesarias para la electrificación del nuevo PGOU. El informe señala también que el desarrollo de las infraestructuras de extensión, las infraestructuras dotacionales de cada actuación y las modificaciones necesarias de las existentes se ejecutarán a cargo de los solicitantes de los nuevos suministros, según establece el artículo 45 del R.D. 1955/2000.

d) Informe de la Mancomunidad de Servicios “La Vega”, de fecha 14 de diciembre de 2007, sobre la capacidad de tratamiento de residuos para garantizar los futuros crecimientos urbanísticos en el municipio de Guillena, garantizando la gestión de residuos provocados por la futura población que albergará el proyecto urbanístico de referencia.

e) Informe de Viabilidad para la prestación de los servicios de Abastecimiento y Saneamiento en el Sector afectado por la presente Modificación, emitido en fecha 19 de diciembre de 2007 por la Empresa Municipal de Servicios, Emusin Guillena, S.L., en el que se expone que, independientemente de la viabilidad y como requisito previo para la efectividad de la misma, el promotor deberá cumplir íntegramente los condicionantes técnicos, administrativos y económicos que la legislación vigente les compete. El informe especifica las obras de infraestructura que deberá ejecutar el promotor de la actuación.

f) Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de referencia, emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en fecha 4 de abril de 2008, en sentido favorable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Guillena para la resolución definitiva de este proyecto se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación, debiéndose incorporar a sus determinaciones las condiciones especificadas en los informes sectoriales que constan en el expediente.

De conformidad con la propuesta formulada en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación núm. 13 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Guillena (Sevilla), Sector “Huerta de la Reina”, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión plenaria

de fecha 25 de abril de 2008, con las correcciones aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 16 de mayo de 2008, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en los términos especificados en el fundamento de derecho cuarto de esta Resolución.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente Resolución, junto con el contenido de las Normas Urbanísticas de este Planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

CAPÍTULO 1. NORMAS GENERALES

Artículo 1.º Objeto.

Las presentes Normas Urbanísticas tiene por objeto establecer las determinaciones de ordenación y de previsión de programación y gestión propias del Suelo Urbanizable Sectorizado, tal como se exige por el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 2.º Alcance y contenido.

Las Normas Urbanísticas regulan las determinaciones propias de la ordenación estructural definidas por el artículo 10.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a saber:

- Sectorización.
- Usos globales.
- Densidad.
- Edificabilidad.
- Aprovechamiento medio.

Asimismo, la Modificación establece determinaciones propias de la ordenación pormenorizada ya especificadas en la memoria y planos de ordenación de este documento y los criterios y directrices para la ordenación detallada del sector.

CAPÍTULO 2. CONDICIONES GENERALES DE USO Y EDIFICABILIDAD

Artículo 3.º Usos globales y compatibles. Coeficientes de ponderación.

La presente Modificación del PGMO de Guillena establece los siguientes usos globales y sus correspondientes coeficientes de ponderación:

- Uso y tipología característicos: Residencial $C_1 = 0,75$
- Uso y tipología compatible: Terciario genérico $C_2 = 0,90$

La fijación del referido coeficiente se realiza atendiendo a los valores relativos establecidos en el actual y vigente PGOU. No obstante, el Plan Parcial de Ordenación podrá completar estos coeficientes, si, ajustados al uso global descrito, definen diferentes tipologías pormenorizadas, dentro de la global reseñada, que aconsejen una determinación más específica.

Artículo 4.º Características del Sector.

La edificabilidad anteriormente reseñada se distribuirá, dentro del ámbito, de acuerdo con lo recogido en el siguiente cuadro:

USO Y TIPOLOGÍA	SECTOR HUERTO DE LA REINA
	SUPERFICIES EDIFICABLES (M ² DE TECHO)
Residencial libre	26.500,00
Residencial protegida	7.950,00 (30% 31.500)
Terciario	5.000,00
Total	31.500,00

Artículo 5.º Aprovechamientos.

CÁLCULO DE APROVECHAMIENTO DEL SECTOR

Superficie del sector	45.483,50 m ² suelo
Edificabilidad total	31.500,00 m ² techo
Edificabilidad residencial	26.500,00 m ² techo
Edificabilidad terciaria	5.000,00 m ² techo
Aprovechamiento VP	5.883,00 U.A.
Aprovechamiento vivienda libre	19.875,00 U.A.
Aprovechamiento terciario	0,00 U.A.
Aprovechamiento vivienda	25.758,00 U.A.
Aprovechamiento terciario	4.500,00 U.A.
Aprovechamiento homogeneizado	30.258,00 U.A.
Aprovechamiento medio	0,66525 U.A./m ² suelo

Artículo 6.º Criterios y directrices para la ordenación detallada del Plan Parcial.

1. El Plan Parcial gestionará la superficie del Sistema General de Espacios Libres interior al ámbito y definirá las dotaciones necesarias de deportivo y SIPS.

2. Asimismo también tendrán que contribuir a la ejecución del ramal de saneamiento de conexión de diámetro 600 mm entre el P.P-T1 y el ramal que discurre por el oeste de la traseña del Hotel de Torre de la Reina.

3. En la ordenación pormenorizada que determine el Plan Parcial se resolverá la conexión viaria con los sectores colindantes.

4. Volumetría y altura: Se deberán establecer parámetros mínimos y máximos en concordancia al respeto con el entorno.

Artículo 7.º Desarrollo y gestión.

El Sector de Suelo Urbanizable objeto de la presente Modificación se desarrollará mediante Plan Parcial de Ordenación, que deberá presentarse para su aprobación inicial en el plazo máximo de seis meses desde la aprobación definitiva de la presente Modificación.

FICHA URBANÍSTICA

Nomenclatura:

Zona: Residencial Huerto de la Reina.

Clasificación: Suelo Urbanizable Sectorizado.

Figura de Planeamiento: Plan Parcial.

Condiciones de desarrollo del área:
 Iniciativa de Planeamiento: Privada.
 Sistema de actuación: Compensación.
 Programación: Primer cuatrienio.
 Superficie de actuación total: 45.483,50 m² suelo.
 Edificabilidad máxima: 31.500,00 m² techo.

Se dedicará a vivienda de protección oficial al menos el 30% de la edificabilidad residencial del Sector. Podrá materializarse en cualquier tipología.

Núm. máximo de viviendas: 140 viviendas.
 Edificabilidad máxima residencial: 26.500,00 m² techo.
 Edificabilidad máxima terciario: 5.000,00 m² techo.
 Edificabilidad mínima vivienda protegida: 7.950,00 m² techo.
 Densidad de viviendas: 30,78 viviendas/ha.
 Uso global: Residencial.
 Uso compatible: Terciario genérico.

Reservas mínimas de equipamiento.

Las reservas mínimas establecidas para el presente sector serán aquellas legalmente establecidas en el momento del desarrollo del Plan Parcial. Serán los mínimos establecidos en el art. 17.1 de la LOUA. Además de aquellas determinaciones recogidas por el Reglamento de Planeamiento.

Gestión:
 Coeficiente global: 0,75.
 Coeficiente de uso compatible: 0,90.
 Aprovechamiento homogéneo del sector: 30.258,00 U.A. utc.
 Aprovechamiento medio del sector: 0,66525.
 Coeficiente de aprovechamiento (90% aprovechamiento medio): 0,59873.

Observaciones: Las reservas mínimas de equipamiento se contabilizarán según módulos mínimos que establece el Reglamento de Planeamiento, aún vigente en todo lo que no se contradiga con la LOUA.

En aplicación del art. 10.A.c.1) de la LOUA se señala que se deberá respetar siempre un estándar mínimo entre 5 y 10 metros cuadrados por habitante de Sistemas Generales de Espacios Libres. Por ello para no variar el estándar de Espacios Libres se estipula en aplicación del articulado una cesión de Espacios Libres para sistemas generales de:

$$140 \text{ viviendas} \times 2,7 \text{ habitantes} = 378 \text{ habitantes nuevos}$$

$$5 \text{ m}^2 \text{ SGEL} \times 378 = 1.890 \text{ m}^2 \text{ SGEL}$$

Deberá sufragar la parte correspondiente al Sistema General de Infraestructuras de Saneamiento SGIs-8.

Sevilla, 29 de septiembre de 2008.- La Delegada, Rosario Ayala Valiente.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Syrsa Automoción, S.L. (Cód. 7100842).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Syrsa Automoción, S.L. (Cód. 7100842), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 25 de septiembre de 2008, suscrito por la representación de la empresa

y la de los trabajadores con fecha 29 de julio de 2008 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto del Presidente 10/2008 de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de octubre de 2008.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

SYRSA

CONVENIO COLECTIVO 2008/2009/2010

ÍNDICE

- CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN**
 Artículo 1. Objeto y ámbito del Convenio.
 Artículo 2. Ámbito temporal.
 Artículo 3. Denuncia y prórroga.
 Artículo 4. Revisión del Convenio.
 Artículo 5. Vinculación a la totalidad del Convenio.
 Artículo 6. Comisión paritaria.
 Artículo 7. Compensación y absorción.
- CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**
 Artículo 8. Organización del Trabajo.
 Artículo 9. Traslados y cambios de servicio.
 Artículo 10. Recolocación por enfermedad o accidente.
 Artículo 11. Distribución del trabajo.
- CAPÍTULO III. ASCENSOS Y FORMACIÓN PROFESIONAL**
 Artículo 12. Ascenso de categorías.
 Artículo 13. Rendimiento.
 Artículo 14. Vacantes.
 Artículo 15. Formación profesional.
 Artículo 16. Contratos temporales.
- CAPÍTULO IV. JORNADA, ORDEN Y DISCIPLINA**
 Artículo 17. Jornada.
 Artículo 18. Permisos retribuidos.
 Artículo 19. Régimen disciplinario.
 Artículo 20. Crédito Sindical.
 Artículo 21. Vacaciones.
- CAPÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO**
 Artículo 22. Incremento salarial.
 Artículo 23. Pagas extraordinarias.
 Artículo 24. Sistema de incentivos personal de taller.
 Artículo 25. Primas del personal indirecto.
 Artículo 26. Premio de puntualidad y asistencia.
 Artículo 27. Enfermedad o accidente.